

Entre el Municipio Girardot del estado Aragua, representado en este acto por el ciudadano **PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-12.566.994**, en su carácter de Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua, según **Acuerdo 659** de fecha **13 de diciembre de 2013**, publicado en Gaceta Municipal 18.151 Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013 y debidamente Juramentado e investido por el Concejo Municipal de Girardot, el 13 de diciembre de 2013, según consta en **Acta N° 55**, publicada en Gaceta Municipal de Girardot N° 18.152 Extraordinaria de fecha **13 de diciembre de 2013**, quién en lo sucesivo se denominará **“EL MUNICIPIO”**, por una parte y por la otra el ciudadano, **CESAR DAVID GONZÁLEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.594.454**, en su carácter de Director Ejecutivo Nacional de la **Asociación de Scouts de Venezuela**, Rif: **J-000666652**, debidamente facultado por Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; quién en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **“LA ASOCIACIÓN”**, se ha acordado en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto, instaurar la cooperación mutua entre **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, a los fines de establecer y ejecutar programas de intercambio y recursos para el mejoramiento del Movimiento Scouts, beneficiando a los jóvenes que hacen vida en el Municipio Girardot. **SEGUNDA:** **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, se comprometen a fomentar la cooperación en las siguientes áreas:

1. Desarrollar actividades educativas para jóvenes, con el objetivo de proporcionar una oportunidad para intercambiar experiencias y elevar el nivel de promoción de formación de la ciudadanía.
2. Intercambio de experiencias para aprovecharlas en áreas de eventos, actividades formativas, programas y gestión.
3. Contribuir en la promoción de información, noticias y cobertura de eventos y actividades, campamentos scouts entre las dos partes.

4. Intercambio de experiencias en áreas especializadas para personas con necesidades especiales, medio ambiente y desarrollo comunitario, con el objetivo de fomentar el establecimiento de actividades conjuntas entre las dos partes en esta área de acuerdo con la naturaleza de cada institución.

5. Apoyo a la áreas necesarias para mejorar las condiciones de expansión del movimiento Scouts en su ámbito de influencia.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN”, pactan la posibilidad de incluir otras áreas de cooperación a través del acuerdo directo, referido a los fines y propósitos del movimiento Scouts. **CUARTA:** Tanto “EL MUNICIPIO” como “LA ASOCIACIÓN”, establecen que ante cualquier duda o controversias, las mismas serán resueltas de buena fe, abonando siempre el camino de la equidad y la justicia, de manera amistosa y respetuosa. **QUINTA:** Ambas partes convienen de manera expresa, que el presente convenio no podrá ser cedido ni traspasado total o parcialmente, ni delegar la ejecución del mismo, sin antes solicitar y obtener el consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”. **SEXTA:** Las partes notificarán por escrito toda situación o eventualidad de fuerza mayor, que los imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio; en cuyo caso, podrá ser suspendido temporalmente o de manera definitiva, si la situación se hace insalvable en todo tiempo, o bien que afecte de tal manera el objeto del presente Convenio o lo desnaturalice en su contenido, procediéndose en consecuencia a la resolución del mismo. **SÉPTIMA:** Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación será de tres (03) años, contados a partir del veintinueve (29) de septiembre del año 2.017 y culminará el veintinueve (29) de septiembre del año 2.020, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un mismo período, previa solicitud por escrito a “EL MUNICIPIO” por parte de “LA ASOCIACIÓN”, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio. **OCTAVA:** Todo lo no previsto en éste Convenio, se regirá por las normas establecidas en el Código Civil y demás disposiciones legales que rigen la materia. **NOVENA:** A los fines de realizar las notificaciones de rigor, éstas se harán en las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO:** Av. General Páez, Palacio Municipal, Piso 2, Maracay, estado Aragua, email: www.alcaldiagirardot.gob.ve. **LA**



Gobierno Bolivariano de Venezuela



Alcaldía del Municipio Girardot

Lorena S. Delgado
Zoraida Beatriz Delgado

Inpreabog 124.227

Síndica Procuradora

Municipio Girardot del Estado Aragua



ASOCIACIÓN: Av. Juan German Rocio, cruce con Av. Los Proceres, Casa Asociación Scouts de Venezuela, Urb. San Bernardino, Caracas, Distrito Capital, Zona Postal 1050.

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio de cooperación, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la ciudad de Maracay, estado Aragua, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse. Se hacen dos (02) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. En Maracay, estado Aragua, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2.017.

Conformes firman:

Por: "EL MUNICIPIO"

Por: "LA ASOCIACIÓN"

PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT



CESAR DAVID GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

